



San José, 24 de noviembre de 1975.-

RESOLUCIÓN No 664/75.- TASA CONSERVACION DE PAVIMENTO: VISTO: que el Art. 14° del Decreto No 2.233, creó la Tasa “Conservación de Pavimento”; **CONSIDERANDO:** que la misma consistía en la aplicación de una escala por metro lineal de frente conforme a los distintos tipos de pavimentos en las zonas urbanas y suburbanas del Departamento de San José; **CONSIDERANDO:** que en la práctica resulta de difícil aplicación el temperamento determinado en oportunidad; y, **ATENTO:** a que la Intendencia Municipal eleva el proyecto sustitutivo que se considera de mejor viabilidad; por tanto, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (4 votos); **RESUELVE:** sancionar el Decreto No 2.239, cuyo texto es el siguiente:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1°)- Modifícase el Artículo 14° del Decreto No 2.233 de fecha 29 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°)- Créase la Tasa de Conservación de Pavimento en las zonas urbanas y suburbanas del departamento de San José, la que regulará en forma que se establece en el Artículo siguiente.

Artículo 2°)- La tasa de conservación de Pavimento será del 1‰ (uno por mil) tomando como asiento los “Valores Reales” que periódicamente fije la Dirección General de Catastro.

Artículo 3°)- La tasa de Conservación de Pavimento será abonada conjuntamente con la planilla de Contribución Inmobiliaria y regirán los plazos, recargos, multas y demás penalidades que se establezcan para dicho impuesto.

Artículo 4°)- Exoneraciones. - Quedan exceptuados del pago de esta Tasa los contribuyentes que de acuerdo a las normas vigentes estén exonerados del pago de Contribución Inmobiliaria. Aquellos contribuyentes que estén exonerados de un porcentaje de Contribución Inmobiliaria, lo estarán en el mismo porcentaje de la Tasa de Conservación de Pavimento.

Artículo 5°)- Comuníquese, publíquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.-

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

Augusto U. Archimaut



César Figares Foglio
Secretario General

Presidente

RBV 29/11/08